

Cipolletti, 13 de mayo de 2026.

AUTOS Y VISTOS: Para dictar declaratoria de herederos en los presentes autos caratulados "**ALFARO MARIA RAMONA S/ SUCESIÓN INTESTADA**" (Expte. N° **CI-01999-C-2025**); y

CONSIDERANDO: Con la partida de defunción presentada el 19/12/2025 se acredita el fallecimiento de **MARIA RAMONA ALFARO** -DNI F5.288.794-, ocurrido el día 11 de julio de 2022 en Cipolletti, provincia de Río Negro.

La causante era de estado civil **CASADA** con **JUAN CARLOS CHANDIA** - DNI 10.942.900-, quien se presenta y lo acredita con la copia certificada de la partida de matrimonio.

Se presentan también sus hijos **IVANA GABRIELA** -DNI 26.896.834- y **CLAUDIO GABRIEL** -DNI 23.918.578-, ambos de apellido **CHANDIA**, acompañando copia certificadas de las partidas de nacimiento.

En fecha 02/02/2026 se tiene por competente la Unidad Jurisdiccional y por iniciado el presente trámite sucesorio.

Asimismo, en igual fecha, obra la constancia de inscripción en el Registro de Juicios Universales y en fecha 08/05/2026, se emite el informe del Registro de Testamentos, de lo que resulta que a nombre de la causante, no se iniciaron juicios similares, ni se registró disposición testamentaria alguna.

El 27/02/2026, se efectúa la publicación de edictos en el sitio web del Poder Judicial y en fecha 05/03/2026, en el Boletín Oficial, sin que se hayan presentado dentro del plazo de citación más herederos ni interesados que los precedentemente indicados.

Por lo expuesto y lo establecido por los arts. 2424, 2426, 2433 y ccds. del Código Civil y Comercial y arts. 625, 627 y ccds. del Código Procesal;

RESUELVO: Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por el fallecimiento de **MARIA RAMONA ALFARO**, le suceden en carácter de universales herederos sus hijos: **IVANA GABRIELA** y **CLAUDIO GABRIEL**, ambos de apellido **CHANDIA**; y el cónyuge supérstite **JUAN CARLOS CHANDIA**, este última respecto de los bienes propios si los hubiere y sin perjuicio de los derechos que por ley le correspondan sobre los gananciales.

Queda registrada mediante **PROTOCOLO DIGITAL**.

NOTIFÍQUESE conforme art. 120 CPCC. Expídase testimonio, común o de Ley 22.172.

Mauro Alejandro Marinucci
Juez Subrogante